



## PROCESO DE CAMBIO DEL IDENTIFICADOR DE GÉNERO EN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO

### ¿Cómo se realiza el cambio del identificador de género en el Certificado de Nacimiento ante el Tribunal?

El proceso de cambio de identificador de género ante el tribunal es uno de jurisdicción voluntaria, lo que significa que la persona interesada presenta una petición ante el Tribunal de Primera Instancia y se somete a la jurisdicción o autoridad del Tribunal, sin necesidad de demandar a persona alguna. Por ello, este procedimiento no es contencioso y se identifica como uno exparte. Este proceso se puede realizar solo como una petición de cambio del identificador de género o dentro de un procedimiento de cambio de nombre.

### Cuando se solicita al tribunal dentro del proceso de petitionar el cambio de nombre

Una persona puede petitionar el cambio del identificador de género en el mismo [proceso en el que solicita el cambio de su nombre](#). En su petición, deberá indicar el identificador de género según surge de su certificado de nacimiento, aquel indicador por el que interesa que se cambie y los motivos que tiene para solicitar el cambio. Para esto, puede utilizar el formulario *Petición de cambio de nombre, apellido y/o identificador de género* ([OAT 1896](#))

Además de los documentos necesarios para apoyar su solicitud de cambio de nombre, deberá presentar **uno** de los siguientes documentos:

- Licencia de conducir que muestre el cambio de género;
- Pasaporte que muestre el cambio de género;
- Certificación Médica por un(a) profesional de la salud o profesional de la conducta con quien tenga una relación-médico paciente.

### Cuando se solicita al tribunal únicamente el cambio del identificador de género

La persona deberá presentar los siguientes documentos:

- **Petición**

En la petición, la persona deberá expresar su nombre y apellidos legales; su dirección postal, teléfono y correo electrónico; y los motivos por los que interesa que se cambie su identificador de género. Esta petición debe ser juramentada. Esta declaración la puede juramentar en la Secretaría del Tribunal donde presente la petición, de manera gratuita, o ante un abogado notario o una abogada notaria.

- **Documento en apoyo a su solicitud**

Deberá presentar el Certificado de Nacimiento (original) y **uno** de los siguientes documentos:

- Licencia de conducir que muestre el cambio de género;

- Pasaporte que muestre el cambio de género;
- Certificación emitida por un(a) profesional de la salud o profesional de la conducta con quien tenga una relación médico-paciente.

- Sellos

Presentación de sellos de rentas internas por la cantidad de \$78.00.

### ¿Cuál es el proceso para presentar los documentos ante el tribunal?

Todos los documentos deben ser presentados en la Secretaría del Tribunal, en **original y copia**.

### ¿Qué debe hacer la persona peticionaria después de recibir la resolución que concede el cambio de identificador de género?

Debe regresar a la Secretaría del Tribunal y solicitar una copia certificada de la resolución. El costo de la copia es \$6.00, por la búsqueda del expediente y la primera página de la resolución. Además, la certificación tiene un costo de \$1.00 adicional. Por cada página adicional de la resolución el costo sería .60 ¢.

Debe llevar la resolución certificada al Registro Demográfico para que se realice el cambio. Se recomienda que solicite que le expidan un Certificado de Nacimiento y verifique que efectivamente se haya hecho el cambio.

Luego de obtener el Certificado de Nacimiento corregido, puede llevar copia de este y de la resolución del Tribunal a cualquier dependencia donde tenga alguna documentación bajo su información anterior, si interesa que esta coincida con su identificador. Por ejemplo, puede realizar este trámite en la Oficina del Seguro Social, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Comisión Estatal de Elecciones.